

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1056.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Noviembre de 1879.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento en el expresado mes.

Sesion ordinaria del día 6.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda en una petición de Domingo Estrada y Blancas sobre Pósito, se adoptó el acuerdo que consta del libro respectivo á dicho servicio.

Sesion ordinaria del día 13.

Consiguiente á las alteraciones que ha sufrido la Junta municipal de amillaramiento por consecuencia de la constitucion del nuevo municipio, se acordó hacer para completarla los guientes nombramientos:

Como concejales.

D. Joaquin Garcia Valdecazar.

Lorenzo Olmedo Arroyo.

Francisco Güeto Ulloa.

Como contribuyentes.

D. Antonio Calvo Guardado.

José Garcia Viniegra.

Se acordó recordar al señor Gobernador de la provincia la devolucion del acuerdo que le fué remitido para su aprobacion sobre venta de una suerte de olivar plantonar adjudicado al fondo municipal por débito de Andrés de Luque Alcaráz, y que en el ínterin se proceda á su arrendamiento en subasta pública.

Igualmente se acordó que pase á informe de la Comision de Policía rural una solicitud de D. Rafael Blanco Alcalde, como apoderado del Excmo. Sr. Duque de Sessa,

oponiéndose á la variacion que tiene solicitada D. Pablo Muñoz del Valle, vecino de Lucena, de la vereda nombrada de Cárdenas, que cruza una finca de olivar de su propiedad.

Tambien se acordó conceder permiso al señor Síndico primero don Juan Vargas Ucles, para ausentarse de esta ciudad por término de un mes.

Igualmente se acordó que por el maestro de obras del Ayuntamiento, se forme un proyecto de receptáculo ó la obra que estime más conveniente para evitar el mal aspecto que presentan las dos rinconadas próximas al teatro, por el abuso que se comete por el público de orinarse en ellos; y que por el mismo maestro se forme otro proyecto de comun público en la salida de la puerta nombrada del Junquillo, para evitar el repugnante aspecto que hoy tiene aquel sitio público, conve-

sito de inmundicia.

Sesion ordinaria del día 20.

De acuerdo con lo acordado por la Comision de Policía rural y en vista de lo manifestado por el señor Ingeniero Jefe de la provincia, se acordó denegar la solicitud de D. Pablo Muñoz del Valle, sobre variacion de la vereda de Cárdenas que cruza una hacienda de olivar de su propiedad.

Se acordó la aprobacion de los extractos de las actas celebradas por el Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre presentados por mí el Secretario.

Se acordó igualmente pasen á informe de la Comision de Hacienda las notas de altas y bajas de la matrícula de Subsidio industrial y

de comercio ocurridas en el mes de Octubre ultimo.

Tambien se acordó se abonen del artículo de imprevistos veinte y dos pesetas cincuenta céntimos por importe de dos libros ó cuadernos de nacimientos y defunciones para el Registro civil.

A propuesta del señor Regidor D. Lorenzo Olmedo, se acordó proceder al empiedro de la calle Toledano.

Sesion ordinaria del día 27.

A propuesta del Sr. Presidente, y en vista de la Real orden del día 15 de actual, se acordó que con el fausto motivo del enlace régio, se celebre un solemne Te-Deum, con asistencia de las autoridades y Corporaciones oficiales y todos los demás actos de celebridad que no ocasionen gastos al municipio y que el mismo señor Alcalde disponga. Los Sres. D. Lorenzo Olmedo, D. Vicente Sancho y Heredia y D. Joaquin Fernandez Tejeiro manifestaron su opinion contraria á toda clase de festejos y demostraciones con tal motivo y pidieron que así constase en el acta.

Se acordó pase á informe de la Comision de Policía urbana una solicitud de Francisco de Paula Muñis y otros artesanos de esta ciudad en que para contrarrestar la escasez de trabajo en la presente temporada, piden se les conceda para edificar algunas casas para proletarios, parte del terreno ó plazoleta que se encuentra en la calle Toledano de esta poblacion.

Cabra diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Rafael Arjona, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede en sesion del día de hoy, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, de que certifico.

Cabra diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Rafael Arjona, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Nicolás A. Galiano.

Núm. 1079.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Por cuanto en virtud de las disposiciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para el procedimiento administrativo, se instruye el oportuno expediente de egecucion por el Comisionado don Manuel Aguayo y Carrillo, contra los bienes de la testamentaria de D. Juan Gomez, Pbro., como fiador que fué de D. Antonio Maqueda, deydor á la caja municipal de esta localidad de varias cantidades como recaudador de contribuciones y arbitrios provinciales y municipales en los años de 1870 á 71 y de este al 72, se anuncia á subasta pública para su venta los bienes, que capitalizados legalmente, á continuacion se espresan.

Pts. Cts.

Cuatro fanegas siete celemines olivos denominados «La Viña», que lindan por N. con los de D. José Maria Rodriguez y los de los herederos de Manuel Palma, E. otros de D. Juan de Dios Aguayo, S. los de Juan Lopez y Juan Luna, y O. tierras de Juan Lopez y D. Fernando Rivilla, en este término, capitalizadas en

seis ce-
tierras tierra calma de-
nominada «Haza Berme-
ja,» que linda por N. con
las de D. Rafael Vergara,
E. y S. las de D.^a Teresa
y D.^a Mercedes Lopez Ber-
langua y por O. con otras
del cortijo «El Parretal,»
en este término, en 2044 33

Y un molino aceitero
denominado «El Alto,»
extramuros de esta villa,
con algunos artefactos;
lindero por los 4 vientos
con los egidos de dicho
nombre, en 1250

El remate tendrá efecto desde
las once á la una del 11 de Enero
de 1880, en esta Casa consistorial,
y se admitirán las posturas que
cubran las dos terceras partes de
los tipos sentados.

Y para la comun inteligencia
se fija el presente en Santaella á
20 de Diciembre de 1879.—Juan
de Dios Aguayo. Manuel Aguayo.

Núm. 1092.

Alcaldia constitucional de Lucena.

Mas de Noviembre de 1879.

Extracto de los acuerdos tomados
por el Excmo. Ayuntamiento
de esta ciudad en dicho
mes.

Sesion del dia 1.^o

En esta sesion se acordó:

1.^o Suscribirse por la suma de
quinientas pesetas, que se abona-
rán del capítulo de imprevistos del
presupuesto corriente, á favor de
las provincias inundadas, partici-
pándolo así al Excmo. Sr. Gober-
nador civil de esta provincia.

2.^o Inscribir en el padron veci-
nal á Francisco Cortés Heredia.

3.^o Inscribir en el mismo á Do-
ña Maria de Araceli Galzusta, vi-
uda de D. Juan Manuel Zalabardo,
domiciliada hace mas de seis me-
ses en esta ciudad.

4.^o Pasar á la Junta pericial
una instancia presentada por José
Cañete Martinez, en que pide se le
elimine de su partida de riqueza
una yunta de mulos que hoy no
posee.

5.^o Inscribir en el padron veci-
nal á Luis Calvo y Maillo, que lleva
mas de quince meses de residencia
en esta ciudad.

6.^o Inscribir igualmente en el
padron vecinal á Telesforo Garcia
y Onieva, accediendo á su soli-
citud.

7.^o Satisfacer del capítulo de
imprevistos seis pesetas veinte y
cinco céntimos, valor de la piel ad-
quirida para la composicion de uno
de los timbales que usa la Corpo-
racion en los actos públicos.

8.^o Quedar enterado de la cir-
cular del Sr. Jefe económico de es-
ta provincia para que los Ayunta-
mientos satisfagan el importe del
segundo trimestre de su encabeza-
miento de consumos.

9.^o Rescindir el contrato de
alumbrado público con D. Geróni-
mo Lopez Baltanás por no llenar
satisfactoriamente su cometido, y
nombrar una Comision que te-
niendo en cuenta el aumento de
gastos que los nuevos aparatos ha-
brán de producir, proponga las
bases y tipos á que el cumplimen-
to de este servicio se ha de sujetar.

10. Adquirir la era denomina-
da del Valle, librando su importe
con cargo al capítulo de imprevi-
stos del presupuesto corriente, y au-
torizar al Alcalde y Síndico para
que á nombre de la Corporacion
otorguen la escritura correspon-
diente.

Sesion del dia 8.

En esta sesion se acordó:

1.^o Subastar nuevamente el
servicio de alumbrado público: fa-
cultar al Alcalde para que formule
el pliego de condiciones á que se ha
de sujetar, y que el exceso de gasto
que produzca el remate se satisfa-
ga del capítulo de imprevistos del
ejercicio corriente.

2.^o Oficiar á la Comision de es-
tadística de la riqueza territorial
de esta provincia para que rectifi-
que los valores señalados á la pa-
ja, por haber padecido una equivo-
cacion al fijar cincuenta y cinco
pesetas cuarenta y ocho céntimos
al quintal métrico de dicho artícu-
lo, siendo así que con arreglo á la
unidad que se tuvo en cuenta al fo-
mar los estados correspondientes á
esta localidad, ó sea la carretada
de cuarenta y dos arrobas de peso,
su verdadero valor es de una pese-
ta treinta céntimos.

3.^o Aprobar el extracto de los
acuerdos tomados por el Ayunta-
miento en el mes de Octubre, y que
se remita al Excmo. Sr. Goberna-
dor civil para su insercion en el
«Boletín oficial» de la provincia.

4.^o Conceder á los Albaceas tes-
tamentarios de D. Antonio del Cor-
ral Ramirez, algunos metros super-
ficiales de terreno en el Cemente-
rio de Nuestra Sra. de Araceli, pa-
ra construir un panteon familiar;
cumpliendo así con la última vo-
luntad de este Sr.

Sesion del dia 15.

En esta sesion se acordó:

1.^o Aprobar el pliego de con-
dicionen formulado por el Sr. Al-
calde para el servicio de alumbra-
do público durante los siete meses
que restan al actual año econó-
mico.

2.^o Pasar á la Junta pericial
una instancia de Don Juan Porras
Garcia en que pide mejora en la

clasificacion de fincas de su pro-
piedad por creerla excesiva.

3.^o Facultar al Alcalde para
que señale los dias en que la Cor-
poracion ha de reunirse para la
formacion del alistamiento de los
mozos que han de jugar la suerte
de soldados en el año venidero de
1880, y cite á los párrocos que han
de auxiliarla en esta operacion.

4.^o Oficiar á la Administracion
económica de esta provincia ma-
nifestándole que por mas que esta
Alcaldia se halle siempre dispuesta
á acatar las órdenes superiores, no
debe ser responsable al pago de
descubiertos por contribucion in-
dustrial de 1877 á 78, por cuanto
se refiere á un periodo en que no
ejercia las funciones que hoy se
hallan á su cargo, y por lo tanto
los procedimientos deben entender-
se contra los que por negligencia
ú otras causas no hicieron efecti-
vo en su dia aquel descubierto.

5.^o Hacer presente al Sr. Jefe
de la Administracion económica
que recaudándose el impuesto de
consumos por administracion, no
es posible á esta Corporacion hacer
efectivo el 2.^o trimestre del enca-
bezamiento en el breve plazo que
señala en su circular, pero que se-
rá atendida su reclamacion con pre-
ferencia á toda otra atencion.

6.^o Aprobar la cuenta de los
gastos hechos en la feria del Va-
lle; y que excediendo esta á lo pre-
supuesto para aquel objeto, por
mas que se ha economizado todo lo
posible, el exceso se satisfaga con
cargo al capítulo de imprevistos
del ejercicio corriente.

7.^o Pasar á la Junta pericial
una instancia de D. Francisco Es-
pejo y Lara, vecino de Benamejí,
en que pide se bonifique la clasi-
ficacion de fincas de su propiedad
por creer excesiva la que hoy
tienen.

8.^o Pasar igualmente otra de
D. Antonio Espejo Lara con el
propio objeto.

dia 22.

En esta sesion se acordó:

1.^o Especificar á favor
de Doña Maria de Araceli y
Navas de que viene poseyendo una
casa en la calle de Collados núme-
ro 15 de esta ciudad.

2.^o Prestar obediencia á la Real
orden de 15 del actual por la que
se prohíbe á los Ayuntamientos
hagan festejos que produzcan gas-
tos á los fondos públicos, con mo-
tivo del casamiento de S. M. el
Rey.

3.^o Remesar con la mayor pron-
titud en la Caja de la Diputacion
provincial de esta provincia la
cuota señalada á esta ciudad por el
año de 1878 y otra igual por el de
1879, para los gastos que ocasiona
la extincion de la filoxera, apli-

cando su importe á capítulo de
imprevistos del ejercicio corriente.

4.^o Satisfacer del capítulo de
imprevistos del presupuesto actual
la cuenta de los útiles adquiridos
para la estacion telegráfica de es-
ta ciudad.

5.^o Aprobar el reglamento for-
mulado por el Sr. Alcalde para la
instalacion de las Siervas de Maria
en el Hospital de San Juan de Dios
de esta poblacion; y facultar á di-
cho Sr. para que proponga su ac-
tacion á la general de la orden.

Sesion del dia 29.

En esta sesion se acordó:

1.^o Aprobar el remate como
mejor postor para el servicio de
alumbrado público por los siete
meses que restan del actual año
económico, á favor de D. Juan Ma-
nuel Montilla y Rivas.

2.^o Inscribir en el padron veci-
nal de esta ciudad á D. Gabino Cen-
doya é Ibañez, D. Manuel Galzusta
é Ibarra y Francisco Huete Aran-
da, que lo han solicitado.

3.^o Tener presente, tan luego
como haya una vacante de Ayu-
dante de escuela, á Doña Antonia
Aragon Parejo, de esta vecindad,
que lo ha solicitado.

4.^o Aprobar la distribucion de
fondos del mes actual.

5.^o Aprobar igualmente las re-
laciones de los suministros hechos
al Ejército y Guardia civil duran-
te el mes de Octubre último, y
que se remitan al Sr. Comisario de
Guerra, para su abono.

Lucena 5 de Diciembre de 1879.

—El Secretario del Ayuntamiento,
Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 6 de Diciembre de 1879.

Aprobado: remítase al Exce-
lentísimo Sr. Gobernador civil de
la provincia para su insercion en
el «Boletín oficial.»

Así lo acordó el Excmo. Ayun-
tamiento en sesion de este dia, y lo
firma el Presidente de que certifi-
co.—José Alvarez de Sotomayor.
—Federico Alvarez de Sotomayor.

JUZGADOS.

Núm. 1069.

Juzgado de primera instan- cia de Posadas.

Edicto.

Don Antonio Manuel del Valle
y Fernandez, solicita su inscripcion
como el actor contribuyente en las
listas de la seccion correspondiente
á su domicilio en la villa de la Car-
lota.

Posadas nueve de Diciembre de
mil ochocientos setenta y nueve.—
Orosio de Pablos Morodo.—El ac-
tuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1070.

Edicto.

Don Luis Soldevilla Guerrero, solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente a su domicilio en la villa de la Carlota.

Posadas nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.— Orosio de Pablos Morodo.— El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1071.

Edicto.

D. Francisco Gonzalez Muñoz, solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente a su domicilio en la villa de la Carlota.

Posadas nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.— Orosio de Pablos Morodo.— El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1072.

Edicto.

D. Alfonso Medel y Verde, solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente a su domicilio en la villa de la Carlota.

Posadas nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.— Orosio de Pablos Morodo.— El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1073.

Edicto.

D. Juan Antonio Serrano y Gomez, solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente a su domicilio en la villa de la Carlota.

Posadas nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.— Orosio de Pablos Morodo.— El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1074.

Edicto.

Don Juan San Pedro Gimenez, solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente a su domicilio en la villa de la Carlota.

Posadas nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.— Orosio de Pablos Morodo.— El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1075.

Edicto.

Don Antonio Torres Valle, solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente a su domicilio en la villa de la Carlota.

Posadas nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.— Orosio de Pablos Morodo.— El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1076.

Edicto.

Don Domingo Gomez Alcaide, solicita su inscripcion como elector contribuyente en las listas de la seccion correspondiente a su domicilio en la villa de la Carlota.

Posadas nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.— Orosio de Pablos Morodo.— El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1059.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de mes de Diciembre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
11	1	2	3	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	1
12	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	3
13	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
14	»	4	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
15	4	3	7	1	»	4	8	»	»	»	»	»	»	»	8
16	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18	1	4	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19	»	4	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
20	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	14	12	26	4	»	4	27	»	»	»	»	»	»	»	27

Córdoba 21 de Diciembre de 1879.— El Juez municipal, Emilio Fleury.

Núm. 1060.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	1	»	1	»	»	1	1	2
12	»	»	»	»	»	»	1	1	2
13	»	»	»	»	1	1	»	2	2
14	»	»	1	1	1	»	»	1	2
15	1	1	»	2	1	»	2	3	5
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	»	»	»	»	»	1	1	2	2
18	»	»	1	1	3	»	1	4	5
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	3	2	2	7	8	2	6	16	23

Córdoba 21 de Diciembre de 1879.— El Juez municipal, Emilio Fleury.

ANUNCIOS.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro
Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á
D. Gabriel Pueyo, acompañando su
importe en libranzas ó sellos.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la
Junta Municipal de Amillaramien-
to de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia
Procurador del Colegio de esta ciu-
dad y apoderado de varios Ayunta-
mientos de la Provincia, que vive en
la Plazuela de Gerónimo Paez nume-
ro 10, ha sido nombrado Represen-
tante en esta Capital del Centro Ge-
neral establecido en Madrid, San Bar-
tolomé 4 Principal, bajo la direccion
de los Sres. D. José Maria Muñoz, y
D. Carlos Gomez Samper, que entien-
de en la formacion de Registros de
lineas rústicas, urbanas y de ganade-
ria y confeccion de los nuevos ami-
llaramientos. Lo que tiene el honor
de participar á los Sres. Alcaldes que
deseen utilizar los servicios de dicho
Centro, para que valiéndose de su
conducto les sea más fácil su inteli-
gencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas
Municipales, que la Empresa se en-
carga sin mas retribucion que las es-
tablecidas en sus circulares de gestio-
nar y activar la resolucion en el Minis-
terio de Hacienda de los recursos de
aportacion que puedan producirse con
arreglo al artículo 74 del Regla-
mento.

Las Consultas á que dicha Em-
presa se refiere en sus circulares son
de la incumbencia esclusiva del Cen-
tro General resolverlas y á el debe
rándirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Igle-
sias.

Jefe de la Seccion de Beneficen-
cia en el Ministerio de la Goberna-
cion.

Exposicion historico-crítica de
este importante servicio administra-
tivo, de tan honrosos precedentes en
España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utili-
simos apéndices, algunos de documen-
tos inéditos interesantes, y dos to-
mos en 4.º con más de 300 páginas
esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejem-
plar en el domicilio del autor, Trave-
sia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y
en las principales librerías de Es-
paña.

EDICION ECONOMICA Y COM- PLETA.

Códigos españoles antiguos y mo-
dernos con las últimas reformas pu-
blicadas bajo la direccion del Ilmo.
Sr. D. Juan Valero de Tornos Abo-
gado de beneficencia de la provin-
cia de Madrid, de la Junta de re-
forma penitenciaria, Jefe superior
de administracion civil, etc., etc.,
colaboracion de varios

letrados del ilustre colegio de Ma-
drid.

25 tomos.—una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos
los elementos que han contribuido á
formar la historia y la civilizacion
de nuestra patria, que no debemos
extrañarnos de que nuestra legis-
lacion sea tan inuniforme y variada.
Elementos romanos con las Parti-
das, indígenas con el Fuero Real,
góticos con el Fuero Juzgo, forales
con el sin número de privilegios y
cartas pueblas que con facilidad de-
ban los reyes á sus villas y ciuda-
des, todos ellos han venido forman-
do nuestra legislacion y todos ellos
rigen en más ó menos vigor en la
actualidad. Y se explica este fenó-
meno, considerando que el derecho
civil se refiere al elemento privado
del hombre, á sus costumbres como
individuo, y todo lo que se roza ó
iscumbe á este elemento particular,
sagrado de los pueblos, está encar-
nado en ellos, constituye su vida de
tal modo, que con dificultad aban-
donan un derecho civil por otro: es
aquí la diversidad de Códigos en
nuestra legislacion, por la dificultad
con que cada uno de ellos tropezaba
para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tenta-
tivas se han emprendido para uni-
ficar nuestra legislacion: trabajo
inútil, porque no se ha conseguido
nada: todos los Códigos, desde las úl-
timas leyes y la Novísima Recopila-
cion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy
y son de aplicacion continua en los
Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no cre-
mos necesario encarecer la impor-
tancia de la presente obra, que por
su naturaleza misma es de aquellas
cuya necesidad y ventajas se pre-
santan claras, mejor dicho, se im-
ponen á peritos y legos en legisla-
cion; á todos les es útil é indispen-
sable tener las leyes de su patria; á
sus jurisperitos, por su misma profe-
sion; á todos los ciudadanos, porque
la ignorancia de la ley no puede ale-
garse en juicio como excusa vale-
dera para evitar el cumplimiento de
una obligacion ó el castigo de una
infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon
las ediciones que se han hecho de los
Códigos, pero que por su excesivo
coste no están al alcance de todas las
fortunas, ni por su desmedido volú-
men ya causa de lujo de la edicion,
son de fácil manejo y no se pueden
llevar á los Tribunales, para leer, en
los informes orales, las citas de las
leyes que á nuestro derecho convie-
nen. Estos inconvenientes y necesi-
dades que hemos sentido en nuestra
práctica, nos han hecho concebir el
pensamiento de remediarlos para
siempre, y creemos haberlo con-
seguido. Nuestra coleccion tiene un
precio fabulosamente barato: nadie
habrá que no pueda dar una peseta
por un tomo de los Códigos, y su ta-
maño facilita el poder llevarlos en la
mano ó en el bolsillo. Además publi-
caremos tambien, coleccionadas, las
leyes modernas con sus reformas,
que andan esparcidas y diseminadas
en diversos volúmenes de distintos
tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presen-
taremos un reseña histórica del mis-
mo, hecha por uno de nuestros mas
tinguidos compañeros, y á la cabeza
de las leyes modernas daremos tam-
bien la exposicion de motivos que
siempre las acompaña y algunos co-
mentarios sobre las mismas leyes.
obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia
de la empresa que acometemos y la
inferioridad de nuestras fuerzas: co-
nocemos la indiferencia de nuestro
pais en cuestion de obras científicas,
pero tenemos fé en el auxilio que han
de prestarnos nuestros compañeros
de toda España, á quienes nos entre-
gamos confiados en que nos han de
prestar su ayuda en una obra que por
su interés acometemos y que ha de
reducir en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de
400 páginas, en 8.º, buen papel, ex-
celente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de
una peseta en toda España.—Se pu-
blicarán dos tomos cada mes, uno de
leyes antiguas y otro de leyes mo-
dernas.

No se sirva ningun tomo que no
se pague adelantado.

Los que quieran abonar el impor-
te de toda la publicacion tendrá una
rebaja de seis pesetas, adquiriendo
toda la obra por setenta y cinco
reales.

A los libreros se les hará una re-
baja de 40 por 100, tomando desde
50 ejemplares para arriba, y encar-
gándose ellos de recoger los tomos
en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano,
68, á donde se dirigirán los pedidos y
la correspondencia, con sobre al ad-
ministrador de la obra y en todas las
librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Ale-
mana, y en particular de los sucesos
ocurridos en dicha capital desde la
caída del imperio, hasta la capitula-
cion de la misma, por D. Andrés Bor-
rego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del
Estado Mayor del ejército ha consue-
rado esta obra en los términos más
favorables. Las Reales órdenes fe-
cha 25 de Enero de 1873 y 13 de
Marzo de 1875, la califican como li-
bro que constituye un interesante y
verdadero estudio político militar, de
utilidad notoriamente reconocida pa-
ralos que se dedican al ejercicio de las
armas, y á la teoria y á la práctica
de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales estable-
cimientos penales de Europa ejecutada
de orden del Gobierno, seguida de la
exposicion de un sistema aplicable á
la reforma de las cárceles y presidios
de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de
Editor D. Rafael Dominguez, Pla-
zuela de Santa Maria, núm. 3. Pre-
cio, 20 rs.

Beneficencia.

Presupuestos, liquida-
ciones, relaciones, cuen-
tas generales y men-
suales carpetas, etc. pa-
ra los establecimientos
de Beneficencia. Se en-
cuentran en la Impren-
ta del «Diario de Córdo-
ba,» Letrados 16 y 18 y
San Fernando núm. 34.

Listas de revista, dis-
tribuciones, ajustes, pa-
peletas de rancho y lis-
tas de embarque. Se
venden en los despachos
del «Diario de Córdo-
ba,» Letrados 16 y 18 y San
Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Ma-
trícula

Los pliegos-estados
para la formacion de la
Matrícula de subsidio y
Repartimiento por ter-
ritorial, con el aumento
del tanto por ciento pa-
ra municipales y con ar-
reglo á los últimos mo-
delos, se hallan de venta
en la imprenta y libreria
del «Diario de Córdo-
ba,» Letrados 18 y San Fer-
nando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, reci-
bos de haberes y de
presos. Se hallan de ven-
ta en la Imprenta, libre-
ria y litografía del «Dia-
rio de Córdo-
ba,» calle
de San Fernando núme-
ro 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaria del Exce-
lentísimo Sr. Duque de Medinace-
li, y en subasta privada, que á las
doce de la mañana del día 27 del
presente mes de Diciembre tendrá
lugar simultáneamente en esta Ad-
ministracion de Montilla, en la que
én Córdo-
ba, está á cargo del S. Don
Juan de Dios Carrion, calle Ambro-
sio Morales núm. 16, y en la Conta-
duría principal de dicho señor en
Madrid, se oyen proposiciones para
el arriendo por seis años, á contar
desde el día 1.º de Enero de 1881,
hasta el 31 de Diciembre de 1886
del cortijo nombrado de la Reina,
término municipal de Córdo-
ba, compuesto de 903 fanegas, 7 cele-
mines y 2 cuartillos de cabida total,
el cual está hoy ganando 28.000
reales vellon.

Se adjudicará á la persona que
haga la oferta mas ventajosa y
ofrezca mejores garantías á juicio
de S. E., y obtenida que sea su
aprobacion.

Montilla 3 de Diciembre de
1879

Imprenta del Diario de Córdo-
ba,